Radicado Nº: 686894089002-**2016-00103**-00
Proceso: Pertenencia
Demandante: Carlos Miguel Gómez Cadena
Demandado: Jesús Ochoa Forero – Personas indeterminadas

Al despacho para proveer en relación con la solicitud allegada vista el secuencia 014 del expediente electrónico.

San Vicente de Chucurí, 10 de diciembre de 2021.

Yurany Cárdenas Ballesteros.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinada la solicitud de que trata la constancia secretarial que antecede, **ACÉPTESE** la solicitud efectuada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ, para el efecto remítase copia del video de la diligencia de inspección judicial y el acta de inspección judicial, vista a secuencia 003 y 004 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO.
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 13 de diciembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
Secretaria

Radicado Nº: 686894089002-2021-00147-00
Proceso: VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
Demandante: GILBERTO MERCHÁN MEDINA, MARÍA EMMA MERCHÁN DE LOPEZ, OSCAR JESÚS ROJAS LÓPEZ Y JOSÉ LIRIO CAMACHO OBANDO
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO MERCHÁN CÁCERES Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO RESPECTO DEL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR

Al despacho un cuaderno con 44 archivos PDF, para proveer en relación con el poder allegado completo y manera legible el 03 de diciembre de 2021.

San Vicente de Chucuri, 10 de diciembre de 2021.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS.
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

San Vicente de Chucurí, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinadas las diligencias, este despacho evidencia un yerro en el trámite otorgado en este proceso, precisamente en lo que tiene que ver con la notificación personal efectuada al apoderado del Municipio de San Vicente de Chucurí, toda vez que como se observa en secuencia 036 dicho togado fue notificado del auto admisorio de este demanda y del contenido del expediente de trato desde el 9 de noviembre de 2021, luego su termino de contestar la demanda feneció el 25 de noviembre de 2021, por ello no debió efectuarse nuevamente diligencia de notificación personal el 9 de diciembre de 2021 como equivocadamente se hizo en respuesta al poder y solicitud nuevamente allegada por el abogado en comento.

En consecuencia, en primer lugar, de conformidad con el articulo 77 y el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, **RECONÓZCASE** al abogado **Edgard Mauricio Arciniegas Ochoa** portador de la tarjeta profesional N°84.778 del C. S. de la J. como apoderado del municipio de SAN VICENTE DE CHUCURÍ, en los términos y para los efectos en el poder conferidos.

En segundo lugar, **DÉJESE SIN EFECTO** la diligencia de notificación personal efectuada el 9 de diciembre de 2021 y visible a secuencia 043.

En tercer y último lugar **TÉNGASE** como extemporánea la contestación efectuada por el Municipio de San Vicente de Chucurí a través de su apoderado, en data del 10 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JAEL SALAZAR SERRANO
La Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN VICENTE DE CHUCURÍ

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002promiscuo-municipal-de-san-vicente-de-chucuri hoy 13 de diciembre de 2021, siendo las 08:00 am.

YURANY CÁRDENAS BALLESTEROS
SECRETARIA